

LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, Directora y Secretaria de **LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA** (la "Compañía"), compañía incorporada bajo las leyes de la República de Costa Rica desde el 31 de enero de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con Cédula de Persona Jurídica Número 3-101-626872, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 3 de febrero de 2012, por este medio otorgo **PODER ESPECIAL** a favor del señor **CARLOS ALBERTO MATA HANZE**, portador del pasaporte No. 0908921430, para que actúe en nombre y representación de la Compañía, y lleve a cabo los siguientes actos:

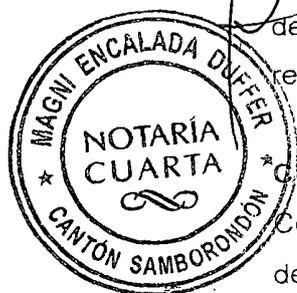
PRIMERO: En representación de **LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA**, concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviera un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

CUARTO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

QUINTO: El Apoderado a nombre y representación de la Compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de



Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO: El Apoderado podrá, a nombre de **LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la Compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

SÉPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

Firmado el día 3 de febrero de 2012.

Mariela de Cristi
Mariela de Cristi
Directora/Secretaria



CERTIFICACION DE COPIAS
DOY FE que el documento compuesto en 5 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado.
Samborombón, 29 FEB 2016
[Signature]
Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA